

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. MANUELA DAZA LOPEZ

Tenientes de Alcalde:

D. FRANCISCO MANUEL RODRIGUEZ SALAS

D. DIEGO MANUEL ROMERO RUIZ

D^a. MARIA PASTORA REINA RIOS

Concejales:

D. FELIPE PEREZ PÉREZ

D. LUIS MIGUEL BELTRAN MORENO

D^a. MARIA VAZQUEZ PAVON

D^a. ROSARIO BELTRAN RODRIGUEZ

D. JUAN DIEGO VAZQUEZ GONZALEZ

D. JESÚS VALDAYO MORENO

No asisten pero excusan su presencia:

D^a. MONTSERRAT RAMÍREZ MALDONADO

Secretario-Interventor:

D. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GARCIA

- - - - -

En Villalba del Alcor, siendo las nueve horas y quince minutos del día uno de diciembre de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, y con la asistencia de los Señores y Señoras Capitulares que al margen se expresan, asistidos y asistidas por el Secretario-Interventor que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

En Villalba del Alcor, siendo las nueve horas y quince minutos del día uno de diciembre de dos mil diez, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Capitular, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, y con la asistencia de los Señores y Señoras Capitulares que al margen se expresan, asistidos y asistidas por el Secretario-Interventor que suscribe, al objeto de celebrar la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para el día de la fecha en primera convocatoria.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión, se abre el acto de orden de la expresada Presidencia para tratar, deliberar y resolver acerca de los siguientes particulares:

PUNTO PRIMERO.-RATIFICACION DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESION.-

Por la Sra. Alcaldesa se explicita que fundamenta el carácter extraordinario y urgente de la convocatoria en la necesidad de incorporar los remanentes y formular el suplemento de crédito extraordinario por mayores ingresos en plazo en el presente año presupuestario, así también por MAS-GIAHSA se nos exigen de forma apremiante el acuerdo de concesión demanial.

Por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales presentes se acuerda por unanimidad de los diez que de hecho lo constituyen de los once de derecho, ratificar el carácter extraordinario y urgente.

PUNTO SEGUNDO.-CORRECCION DE ERROR DEL ACTA DE LA SESION DE PLENO DE FECHA 24/06/10.-

Por la Alcaldía se da la palabra a la Secretaria que explicita que de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y advertida que el acta de Pleno de la sesión Extraordinaria de 24 de Junio de 2.010, (con nº 96576 de identificar interno del RAAM) en su punto de ASUNTOS URGENTES, y RUEGOS Y PREGUNTAS por error material, consta el punto de *asuntos urgentes y ruegos y preguntas* del acta de Pleno de la sesión Ordinaria de 20 de Marzo de 2.010 (con nº 81919 de identificar interno del RAAM) páginas 12 y 13, se da traslado al presente órgano del citado hecho, ya comunicado por a las Delegaciones del Gobierno de la Junta y del Estado en Huelva, y que se les ha trasladado copia a todos los Sres. y Sras. Concejales, y consta diligenciado en el expediente de Pleno.

Por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales, D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, D. Juan Diego Vázquez González, y D^o. Jesús Valdayo, presentes se acuerda por unanimidad de los diez que de hecho lo constituyen de los once de derecho, tomar razón conforme a normativa del error material.

PUNTO TERCERO.-DACION DE CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.-

Por la Alcaldía, se da lectura íntegra del Decreto de Alcaldía nº 211/2010, de fecha 29 de noviembre de 2010, que literalmente dice:

“Visto que mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 17 de Noviembre de 2.010, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2009.

Visto que con fecha 22 de Noviembre del actual, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Visto que con fecha 19 de Noviembre del actual, se emitió Informe de Evaluación del incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.
RESUELVO

PRIMERO. *Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2009.*

- a) **FONDOS LÍQUIDOS**..... 234.013,16 €
- b) **DERECHOS PENDIENTES DE COBRO**..... 459.745,82 €
 - + De Presupuesto de Ingresos corrientes... 475.924,52 €
 - + De Presupuesto de Ingresos cerrados..... 688.782,78 €
 - + De otras operaciones no presupuestarias. 2.165,77 €
 - Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva..... 707.127,25 €
- c) **OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO**.....-406.171,29 €
 - + De Presupuesto de Gastos corrientes..... 674.860,47 €
 - + De Presupuesto de Gastos cerrados..... 3231.007,80 €
 - + De otras operaciones no presupuestarias. 577.865,24 €
 - Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva..... 1.889.904,80 €
- d) **REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (a + b - c)**..... 1.099.930,27€
- e) **SALDOS DE DUDOSO COBRO**..... 299.627,48€
- f) **EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA**..... 337.382,87€
- g) **REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (d-e-f)**.... 462.919,92€

SEGUNDO. *Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.*

TERCERO. *Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.*

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 29 NOV 2010””

Por la Alcaldesa, se abunda en lo informado manifestando, que visto a la altura de año que nos encontramos, es más lógico presentar a este Pleno el presupuesto de 2011.

Constando Informe de Evaluación que informe del incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, y de las medidas preceptivas a adoptar por la Corporación Municipal emitido por la Secretaria-Intervención de fecha 19 de Noviembre de 2010.

Por unanimidad de los Sres. y Sras. Concejales presentes D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, D. Juan Diego Vázquez González, y D^o. Jesús Valdayo, se acuerda por unanimidad de los diez que de hecho lo constituyen de los once de derecho, tomar razón de la dación de cuenta del arriba explicitado decreto.

PUNTO CUARTO.-APROBACION, SI PROCEDE, DE LA INCORPORACION DE REMANENTE DE TESORERIA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2009.-

Por la Alcaldía se explicita que ha decidido, que fundado en los 462.919,92€ de remanente y constando facturas en esta Corporación en la cuenta 413, sin aprobar, y 40001 pagadas sin crédito. Y siendo una prioridad de esta Alcaldía regularizar la situación presupuestaria de la Corporación.

Propone a la Corporación, la aprobación de la incorporación de crédito como crédito extraordinario fundado en incorporación de remanente de los 462.919,92€ con destino a 413 por 286.833,52€, según de relación de facturas que adjunta, y con destino 40001 por 176.086,40€, según relación de pagos efectuados que se adjunta y explicitan en el documento, donde se recoge también lo anterior, que consta en expediente, y del que tienen copia los concejales presentes.

Consta informe en el expediente de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y nº 3.177 de entrada con la misma fecha, en el que se solicita que este punto, junto con otros de la sesión, quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe.

Por la Sra. Portavoz de IULV-CA, D^a. María Vázquez Pavón, tras darle la palabra la Sra. Alcaldesa, se manifiesta que su formación se va ha abstener, habida cuenta que son facturas y pagos de antiguo y restante documentación obrante en el expediente.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, constando informe en el expediente de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y nº 3.177 de entrada con la misma fecha, en el que se solicita que este punto quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe, por siete votos a favor de D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^o. Jesús Valdayo, y tres abstenciones D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, y D. Juan Diego Vázquez González, ósea por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente modificación de crédito por mayores ingresos fundados en la incorporación de remanente de la liquidación de 2009 por 462.919,92€ contra los pagos y/o gastos de 176.086,40€ que constan en el 40001, y 286.833,52€ que constan en la 413, con el detalle de la documentación que consta en expediente.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen

presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Aprobar, con la condición suspensiva y resolutoria de la aprobación definitiva de la modificación de crédito por mayores ingresos fundados en la incorporación de remanente de la liquidación de 2009 por 462.919,92€, las facturas referenciadas que cuentan en la relación obrante, y se encuadran en la 413. Así como aprobar y convalidar los pagos referenciados de la 40001, referidos.

CUARTO.- Resolver contra el informe de Secretaria-Intervención referido arriba, así los informes de los pagos ordenados sin consignación, que se reflejan en la 40001, así también ordenar a la Intervención que opere conforme a los puntos del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CREDITOS POR MAYORES INGRESOS 09/10.-

Por la Alcaldía se explicita que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos procedentes de los incrementos de padrones cobratorios de IBI tanto rustica como urbana, así como incrementos de la cuantía destinada a esta Corporación por Fondos de Nivelación de la Junta de Andalucía y quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, se hace preciso y posible la concesión de un suplemento de crédito, y que de conformidad con ello, ha decidido, que fundado en ello, se dote las aportación municipales a PFEA, de diversas subvenciones, PROTEJA 2010 provincial, y otras aplicación/partidas de presupuesto ordinario que la realidad practica demuestran que están insuficientemente dotadas.

Propone a la Corporación, la aprobación de un suplemento de crédito, esta modificación se financia con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

- A) Incrementos de la partida de Fondos de Nivelación de la Junta de Andalucía, tal y como se constata de de las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia de d9 de marzo y 06 de septiembre de 2.010 (BOJA nº 59 y 188 de 2.010), por 90.903,219€
- B) Incrementos de los cargos del IBI Rústica y Urbana por 14.201,00€ y 92.997,01€ respectivamente, y calculados en atención a los % de recaudación sobre cargos totales, obtenidos por el Servicio de Gestión Tributaria en 2.009.

Consta informe en el expediente de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y nº 3.177 de entrada con la misma fecha, en el que se solicita que este punto, junto con otros de la sesión, quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe. Por Providencia de Alcaldía de fecha 29/11/2010, se solicito informe sobre la memoria, que obra en expediente, el cual se emitió por la Secretaria-Intervención en fecha 30/11/2010 en el que se constata el incremento de padrones y la nivelación autonómica, se informa de la irregular efectividad de los ingresos de padrones cobratorios por IBI, y la existencia de informe previo de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, y no se han adoptado las medidas dispuestas legalmente.

El Ayuntamiento Pleno, tras un breve debate, por diez votos a favor de D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, D. Juan Diego Vázquez González, y D^o. Jesús Valdayo, ósea por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2010 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicación/Partidas de Gastos

Partida		N.º	Descripción	Euros
Funcional	Económica			
1989/2008	Cap. Art. Concepto 1989/2008			
511/155	611.02/681.01		PFEA 2010/camino cementerio, c/ pinadero y nueva calle	1.215,83€
451/179	226.08/226.99		Otras actividades medioambientales/ otros gastos diversos	599,0€
452/337	141/143		Ocio y Tiempo Libre/Otro Personal	19.352,00€
452/337	141/143		Ocio y Tiempo Libre/Otro Personal	1.266,66€
451/334	226.08/226.99		Gastos Diversos Cultura	1.966,67€
222/132	611.03/632.02		PFEA 2010/ Reforma Pabellón 4 Casa Cuartel	40,32€
452/341	226.10/226.99.04		Gastos Diversos/Programa Municipal de Actividades Deportivas y campaña de Natación 2010	1.063,50€
511/155	611.06/620.02		Proteja 2010/ Actuación Provincial calle local	578,00€
321/323	226/226.99		Promoción Educativa	70,01€
422/321	622.06/632.03		PFEA-09 Guardería	1.459,41€
222/132	610.02/631.02		PFEA-09 Guardia Civil	1.013,86€
323/232	226.05/226.05		Gastos Diversos Mujer	234,50€
323/324	226.04/226.10		Adolescentes en riesgo	50,00€
451/334	601.02/622.10		Obra oficina deportiva	446,51€
/121	/226		Asesoramiento Técnico, jurídico y otros	14.000,00€
/313	/224		Primas de Seguro	2.000,00€
/422	/212		Edificios y otras Construcciones	8.897,46€
/432	/221		Suministros varios	110.000,00€
/432	/210		Infraestructura y Bienes Naturales	17.897,47€
/121	/462		Transferencia Ayto. manzanilla Gastos Archivera	3.300,00€
/222	/467.00		Aportación Consorcio Provincial Contra incendios	5.500,00€
/322	/463		Transferencia a Mancomunidad DSEC	6.300,00€
/413	/461		DDD	850,00€
			TOTAL GASTOS	198.101,20€

Altas en Aplicación/Partidas de Ingresos

Partida	N.º	Descripción	Euros	
			Presupuestado	Reconocido
Económica				
Cap. Art. Concepto (ext1989/ext2010)				
1.12.112.00/11200		IBI RUSTICA	42.000,00€	56.201,00€
1.12.112.01/11301		IBI URBANA	235.000,00€	327.997,01€
4.45.455.00/45000		FONDO NIVELACION	79.182,88€	170.086,07€
		TOTAL INGRESOS	356.182,88€	554.284,08€

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

PUNTO SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE NOMINAS DE PERSONAL LABORAL, FUNCIONARIOS Y DE PROGRAMA CORRESPONDIENTES A NOVIEMBRE 2010.-

Considerando la necesidad de hacer efectivo el abono de las nominas de las personas que prestan servicios a este Ilmo. Ayuntamiento. Considerando la existencia de partidas presupuestarias tales como la de Laborales y Temporales con su crédito agotado y/o superado, con el pago de la presente nominas del mes. Vistos los informes de intervención existentes de este punto en Plenos anteriores, conforme se dispone en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, así como el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), en sus artículos 213 y siguientes, y al no haber crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto vigente por prorroga legal para 2.010, así como el Informe de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y nº 3.177 de entrada con la misma fecha, en el que se solicita que este punto, junto con otros de la sesión, quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe.

Debiéndose conocer este y disponerse, si lo estimare, el Ayuntamiento-Pleno.

Por la Sra. Portavoz de IULV-CA, D^a. María Vázquez Pavón, tras darle la palabra la Sra. Alcaldesa, se manifiesta que su formación se va ha abstener, habida cuenta que son cuestiones que sucesivamente se traen a este Pleno con informe de reparo.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, constando informe en el expediente de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y nº 3.177 de entrada con la misma fecha, en el que se solicita que este punto quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe, por siete votos a favor de D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^o. Jesús Valdayo, y tres abstenciones D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, y D. Juan Diego Vázquez González, ósea por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar y ordenar el pago de la nomina de personal funcionario, laboral, fijo, indefinido y temporal, asignaciones a órganos colegiados, nominas de trabajadores de PFEA, convenios de colaboración correspondientes al mes de noviembre de 2.010, en tanto tuvieran su crédito agotado y/o superado y se hubieran omitido tramites y/o requisitos esenciales. Ello de conformidad y con relación obrante en expediente adjunto.

SEGUNDO. Resolver así el referido Informe de Secretaria-Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.

PUNTO SEPTIMO.- RATIFICACION DE DECRETOS DE ALCALDIA 192/2010 Y 193/2010.-

Por la Alcaldía, se expone que dichos Decretos constaban en el expediente del sesión de Pleno y han obtenido copia los Sres y Sras concejales.

Los decretos literalmente son como siguen:

“”DECRETO DE ALCALDÍA 192 /2010

Siendo necesario dotar de la máxima agilidad la gestión de la Tesorería Municipal, vistos los saldos de las cuentas corrientes de esta Corporación abiertas en diversas entidades.

Visto el Informe de la Secretaria-Intervención de fecha 03 de Noviembre de 2.010, por el que informa la relación de nominas del mes de Octubre 2.010 con reparos, y el Informe de Intervención de fecha 03 de Noviembre de 2.010, que informa de la ausencia de crédito adecuado y suficiente, y ausencia competencia.

Siendo de interés municipal de primer la ordenación de los pagos, esta Alcaldía-Presidencia, en vista de los anteriores, RESUELVE:

Primero. Ordenar los pagos siguientes:

El abono de la nomina del personal funcionario, laborales (indefinido y fijo) y temporales, contra las cuentas de la Corporación Municipal abiertas en diversas entidades bancarias. Ello de conformidad y con relación de personas y cuantías obrantes en el expediente adjunto.

Segundo. Esta Resolución tiene carácter ejecutivo y resulte los informes de Secretaria-Intervención citados. Désele traslado de la misma a la Intervención Municipal para que proceda, y elévese al Ayuntamiento-Pleno.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 05 de Noviembre 2010

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario.

D^a Manuela Daza López. “”

“”DECRETO DE ALCALDÍA 193 /2010

Siendo necesario dotar de la máxima agilidad la gestión de la Tesorería Municipal, vistos los saldos de las cuentas corrientes de esta Corporación abiertas en diversas entidades.

Visto el Informe de la Secretaria-Intervención de fecha 05 de Noviembre de 2.010, por el que informa la relación de pagos con reparos, y el Informe de Intervención de fecha 05 de Noviembre de 2.010, que informa de la ausencia de crédito adecuado y suficiente, y ausencia competencia.

Siendo de interés municipal de primer la ordenación de los pagos, esta Alcaldía-Presidentencia, en vista de los anteriores, RESUELVE:

Primero. Ordenar los pagos siguientes:

- 1) a D^a Dolores Gómez Cumbreiras, con DNI n^o 75.542.929-G, por 275,00€, con cheque n 9848665-2106 0014 1108755359 4200 de CAJASOL.*
- 2) a D. José María Jiménez Moreno, con DNI n^o 29.744.917-Y, por 237,16€, se le retiene el 2% de I.R.P.F), a cc n^o identificada en expediente*

Segundo. Esta Resolución tiene carácter ejecutivo y resulte los informes de Secretaria-Intervención citados. Désele traslado de la misma a la Intervención Municipal para que proceda, y elévese al Ayuntamiento-Pleno.

Así lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a. Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 05 de Noviembre 2010

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario.

D^a Manuela Daza López. “”

Por la Sra. Portavoz de IULV-CA, D^a. María Vázquez Pavón, tras darle la palabra la Sra. Alcaldesa, se manifiesta que su formación se va ha abstener, habida cuenta que son cuestiones que sucesivamente se traen a este Pleno con informe de reparo.

Tras ello, el Ayuntamiento Pleno, constando informe en el expediente de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y n^o 3.177 de entrada con la

misma fecha, en el que se solicita que este punto quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe, por siete votos a favor de D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^o. Jesús Valdayo, y tres abstenciones D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, y D. Juan Diego Vázquez González, ósea por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Ratificar los Decretos n^o 192/2010 y n^o 193/2010 de la Alcaldía en todos sus extremos, convalidándolos, en tanto tuvieran su crédito agotado y/o superado y se hubieran omitido trámites y/o requisitos esenciales.

SEGUNDO. Resolver así el referido Informe de Secretaria-Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.

PUNTO OCTAVO.-DACION CUENTA DEL DECRETO ALCALDIA 161/2010 DE GENERACION DE CREDITOS.- Abierto este punto por la Alcaldía se informa de la aprobación mediante Resolución de Alcaldía n^o 161/2010 del expediente de modificación de créditos n^o 07/10, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, del tenor literal siguiente.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 161 /2010

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la modificación de créditos n.º07/2010, con la modalidad de generación de créditos, en el que consta el informe del Interventor de reparo, acerca de la generación de crédito por resolución de 20 de agosto de 2.010, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, de validación de propuestas de financiación de los Ayuntamientos de la Provincia respecto al PROTEJA 2010.

En el ejercicio de las atribuciones que me confieren las bases de ejecución del vigente Presupuesto en relación con el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990, RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2010, del Presupuesto vigente en la modalidad de generación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:
Altas en Aplicación de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del Real Decreto 500/1990

Partida	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
7/75/750.80		Transferencia capital Adm. Comunidad Autónoma/PROTEJA 2.010	74.928,97€
		TOTAL INGRESOS	74.928,97€

Altas en Aplicación de Gastos

Partida	N.º	Descripción	Euros
Funcional			
Económica			
		Cap. Art. Concepto	
155	610.02	Proteja 2010/ Obra para arreglo y mejora c/ Reliquias de Villalba del Alcor (Huelva)	69.264,97€
155	227.0602	PROTEJA 5000/Redacción	5.664,00€

			TOTAL GASTOS	74.928,97€
--	--	--	--------------	------------

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a. Manuela Daza López, en Villalba del Alcor, a 17/09/2.010

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los miembros asistentes, diez de los once de que de derecho constituyen el Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

Primero. Tomar cuenta de los anteriores Decretos.

PUNTO NOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE RECTIFICACION/ACTUALIZACION DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.- Abierto este punto por la Alcaldía se expone que existe una propuesta de acuerdo al Ayuntamiento-Pleno, que literalmente dice:

PROPUESTA DE ACUERDO AL AYUNTAMIENTO PLENO

De conformidad con el artículo 97 del Decreto 18/2.006, de 24 de enero de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la Alcaldía se ordeno la anotación en el Inventario Municipal de Bienes de Villalba del Alcor los/el inmueble/es definidos

Finca n° 6271, 6272 corresponden a solar destinado a equipamientos de UE-1 SAPU R-1

Finca n° 2139, Inmueble con destino funcional de Actividades Culturales y Deportivas, corresponde al Hogar del Pensionista.

Finca n° 4958, Inmueble con destino funcional de Construcción de la Casa de la Cultura.

Fincas n° 6487, 6488, 6489, 6490, 6508, 6509, 6510, 6511, 6523, 6524, de conformidad con Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y por su Disposición Adicional Primera, de origen la materialización del 10% del aprovechamiento medio, se incorporaron al Patrimonio Municipal del Suelo, afecto a los usos previstos en el plan, por ser de cesión gratuita y obligatoria, conforme al artículo 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Visto el artículo 98 del citado Reglamento, se eleva a Pleno la presente rectificación/actualización de las incidencias producidas.

En atención a las facultades que otorga la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, a la Alcaldía, propongo la adopción de los siguientes acuerdos al Pleno:

Primero Aprobar rectificación/actualización del Inventario Municipal de Bienes de Villalba del Alcor, en los términos referidos.

En Villalba del Alcor, a 29 NOV 2010.

La Alcaldesa,

Manuela Daza López.”””

Tras exponer la cuestión, el Ayuntamiento Pleno, obrando informe en el expediente de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y nº 3.177 de entrada con la misma fecha, en el que se solicita que este punto quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe, tras un breve debate, por diez votos a favor de D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, D. Juan Diego Vázquez González, y D^o. Jesús Valdayo, ósea por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

Primero Aprobar rectificación/actualización del Inventario Municipal de Bienes de Villalba del Alcor, en los términos referidos.

Finca nº 6271, 6272 corresponden a solar destinado a equipamientos de UE-1 SAPU R-1

Finca nº 2139, Inmueble con destino funcional de Actividades Culturales y Deportivas, corresponde al Hogar del Pensionista.

Finca nº 4958, Inmueble con destino funcional de Construcción de la Casa de la Cultura.

Fincas nº 6487, 6488, 6489, 6490, 6508, 6509, 6510, 6511, 6523, 6524, de conformidad con Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y por su Disposición Adicional Primera, de origen la materialización del 10% del aprovechamiento medio, se incorporaron al Patrimonio Municipal del Suelo, afecto a los usos previstos en el plan, por ser de cesión gratuita y obligatoria, conforme al artículo 179 del Reglamento de Gestión Urbanística.

PUNTO DECIMO.-APROBACION SI PROCEDE DE LA CONCESION DEMANIAL DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES AFECTA A LA GESTION DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA A GIAHSA/MAS

Por la Alcaldía-Presidencia se expone la existencia de una propuesta de comprensiva de una serie de acuerdos necesarios para la concesión demanial de las infraestructuras municipales afecta al ciclo integral del agua a GIAHSA. Continua exponiendo que dichos acuerdos están siendo aprobados por los pueblos integrantes de MAS tal y como se recogen en la propuesta.

Continua la Alcaldía-Presidencia, que visto el informe de Secretaria-Intervención de fecha 30/11/2010, elaborado ese mismo día y que conocen los grupos municipales que están presentes, y su contenido, expone que lo concretas cantidades de canon y su capitalización se conocerán y determinaran oportunamente, y que es el acuerdo adaptado ya en los pueblos limítrofes.

Con la autorización de la Alcaldía, la Portavoz de IULV-CA, D^a. María Vázquez, expone, que si bien está de acuerdo con la cesión a GIAHSA la infraestructura, no lo está en la posibilidad de que se adelante la totalidad del canon en

un año, y considera mejor que se cobre anualmente conforme a la Memoria elaborado por GIAHSA y adjunta a la expediente.

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta la siguiente propuesta al Ayuntamiento-Pleno:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA ALCALDÍA AL PLENO DE LA
CORPORACIÓN SOBRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA
PROVINCIA DE HUELVA (MAS)

El municipio de Villalba del Alcor forma parte de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) como consecuencia de su participación en el proceso de constitución de la misma que culminó con la publicación de sus Estatutos por Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA de 11 de septiembre de 2009).

De acuerdo con las determinaciones de los Estatutos de la Mancomunidad el (artículo 5.1), la incorporación a la MAS comporta necesariamente la asunción por la Mancomunidad de la titularidad de los servicios del municipio mancomunado relacionados con el ciclo integral del agua.

El modelo de gestión mancomunada adoptado para la gestión de estos servicios es el de gestión directa mediante sociedad instrumental, lo que comporta la encomienda a la sociedad instrumental de la MAS, “Gestión Integral del Agua de Huelva S.A.” (GIAHSA) de la gestión de los servicios mancomunados, lo que se puso en ejecución por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 29 de julio de 2010, que encomendó a GIAHSA la gestión de los servicios del ciclo integral del agua por un periodo de 30 años.

La adecuada implantación del sistema de gestión y la obtención de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento exige que se adopten medidas adicionales para reforzar su estabilidad y corroborar el compromiso de permanencia en el mismo de los municipios mancomunados. Estas medidas deben dirigirse a asegurar, durante un tiempo razonable pero de forma inequívoca, la efectividad del capital de GIAHSA, su derecho a la utilización de las infraestructuras afectas a la prestación del servicio, así como evitar que su capacidad para hacer frente a los compromisos financieros que contraiga la sociedad se vea afectada por eventuales cambios de criterio por parte de los municipios mancomunados. Se trata de medidas que, en buena parte, debe adoptar la Mancomunidad, pero cuya ratificación y aceptación en lo que sea necesario y su asunción convencional por los municipios mancomunados, puede contribuir decisivamente a que se alcancen los objetivos propuestos.

En consecuencia, y con independencia de las previsiones legales, especialmente la contenida en el artículo 76 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y estatutarias, especialmente el artículo 31 de los Estatutos de la MAS, se hace preciso proceder al otorgamiento de concesiones demaniales sobre las infraestructuras municipales afectas al servicio y a la ratificación y aceptación de las decisiones de la Mancomunidad referidas al capital de su sociedad instrumental o al

establecimiento de aportaciones extraordinarias para el caso de separación o para el mantenimiento del equilibrio financiero en la prestación de los servicios.

PROPUESTAS DE ACUERDOS:

A) CONCESIÓN DEMANIAL DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES AFECTAS A LA GESTIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA:

Para cumplimiento de la obligación de cesión a la Mancomunidad de las infraestructuras municipales afectas a la gestión de los servicios que establece el artículo 30.4 de sus Estatutos, se ha recurrido a un sistema de concesiones demaniales, como fórmula que permite asegurar a la Mancomunidad la permanencia del sistema de gestión por el tiempo requerido para establecer las imprescindibles previsiones financieras y obtener los recursos necesarios para ponerlo en práctica adecuadamente y, al mismo tiempo, responder a los legítimos intereses económicos de los municipios mancomunados. A estos efectos, el Pleno de la Mancomunidad por acuerdo de 29 de julio de 2010, autorizó a GIAHSA a solicitar y aceptar de los municipios mancomunados la concesión demanial de las infraestructuras municipales afectas a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las condiciones fijadas por el propio acuerdo.

En consecuencia, vista la solicitud cursada a este Ayuntamiento por GIAHSA en ejecución del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 29 de julio de 2010 y de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Otorgar a “Gestión Integral del Agua de Huelva S.A.” (GIAHSA), entidad instrumental de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), la concesión de los bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua que se recogen en el Inventario, que asimismo se aprueba como Anexo I, con arreglo a las condiciones que se recogen como Anexo II del presente Acuerdo, a propuesta del pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010.

La fecha de efectos del otorgamiento de la concesión será determinada por el órgano correspondiente de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, cuando considere finalizado el proceso de toma de decisiones por los distintos Ayuntamientos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte.

ANEXO I

El inventario de bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua se incluye debidamente valorado en el adjunto informe técnico suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Mario Fernández

Bermejo, y la Ingeniera Industrial Dña. María Esperanza Martínez Pérez, diligenciado por la Secretaria Municipal.

ANEXO II

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN A GIAHSA DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL MUNICIPIO AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- Plazo: La concesión de las infraestructuras afectas al servicio deberá otorgarse por un plazo no inferior a treinta años.
- Adquisición de nuevas inversiones: El título concesional deberá contener la previsión de que la concesión demanial se extenderá naturalmente a las infraestructuras nuevas que se construyan en el municipio para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, obligándose el Ayuntamiento concedente a integrarlas en la concesión, a cuyo efecto suscribirá con GIAHSA un acta de cesión que se anexará al título concesional.
- Previsiones sobre mantenimiento: El título concesional deberá contener la previsión de que corresponde a la entidad concesionaria el mantenimiento ordinario de las redes interiores de las poblaciones y de la red de distribución de agua en alta, siendo responsabilidad de la entidad concedente realizar las inversiones precisas para mantener las redes cedidas en estado de servir al uso al que están destinadas.
- Canon: La entidad concesionaria podrá satisfacer a la entidad concedente un canon que se calculará en función del valor de los bienes objeto de la concesión, teniendo especialmente en cuenta el valor que podría atribuírsele a su explotación en un sistema alternativo de gestión indirecta del servicio.

El canon podrá ser objeto de capitalización y pago anticipado, con arreglo a las previsiones que contenga el título concesional.

- Transmisibilidad y constitución de derechos sobre la concesión: Se requerirá la previa autorización del Ayuntamiento concedente.
- Extinción: El título concesional deberá establecer la previsión de que para el rescate de la concesión será preciso que por la Mancomunidad de acepte y certifique la separación del municipio afectado con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 30 de sus Estatutos previo cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de dicho artículo.

- El rescate requerirá en todo caso que la entidad concedente ponga previamente a disposición de la entidad concesionaria los importes anticipados por ésta en concepto de canon concesional correspondientes a ejercicios no vencidos y un 15% anual de los cánones pendientes de cobro en concepto de daños y perjuicios.
- Titulación: La concesión deberá ser formalizada en escritura pública que será presentada en el Registro de la Propiedad para su inscripción a favor del concesionario.

B) ACUERDO MUNICIPAL CONCESIÓN DEMANIAL:

El municipio de Villalba del Alcor, se incorporó a la Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva (MAS) en virtud de su previa incorporación a una de las Mancomunidades fusionadas en la participación en el proceso de constitución de la nueva Mancomunidad.

De acuerdo con el artículo 5 y la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva la Mancomunidad asume en los municipios mancomunados la titularidad de los servicios que se hallen comprendidos en el ámbito de competencia municipal para la gestión del ciclo integral del agua, subrogándose en la titularidad de los mismos y correspondiéndole en consecuencia su gestión integral, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

Según los Estatutos de la Mancomunidad la incorporación a la misma “...comporta la cesión a ésta de cuantos bienes se hallaren afectos a los servicios cuya titularidad asuma y la obligación para el municipio de realizar cuantos actos sean precisos para hacerla efectiva” (artículo 30.4 de los Estatutos).

En virtud del acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva de 29 de julio de 2010, de encomienda a la entidad instrumental GIAHSA de la prestación del servicio, se ofrece al Ayuntamiento la posibilidad de hacer efectiva la cesión mediante la fórmula retribuida de la concesión demanial de las infraestructuras afectas a la prestación del servicio.

Por lo tanto, el municipio ha contraído ya la obligación de ceder a la Mancomunidad los bienes precisos para la prestación del servicio, lo que en virtud del citado acuerdo, puede hacerse ahora en forma retribuida y en condiciones económicas equivalentes a las que existen en los sistemas de concesión del servicio en régimen de

conurrencia, con menor carga para los vecinos y obteniéndose la prestación a la que legítimamente puede aspirarse por la concesión del servicio.

Considerando la obligación municipal de ceder los bienes afectos a la prestación del servicio derivada de la incorporación del municipio a la Mancomunidad ya acordada y hecha efectiva, cabe hacer uso de la posibilidad ofrecida por el artículo 93.1 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que con arreglo a la Disposición Adicional Quinta de dicha ley tiene el carácter de norma básica aplicable a todas las Administraciones Públicas y, por lo tanto, a este Ayuntamiento, podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión demanial en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de dicha ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. El citado artículo 137.4 de la Ley contempla como supuesto en que es posible el otorgamiento directo y en el que, por lo tanto, se da por descontada la concurrencia de circunstancias excepcionales, el de que el concesionario sea una persona jurídica perteneciente al sector público, a cuyos efectos se entiende "...por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas...", lo que en efecto se produce en el caso de la sociedad instrumental de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva GIAHSA, cuyo capital pertenece íntegramente a la Mancomunidad, entidad municipal a la que se ha encomendado la gestión del servicio y con la que se ha contraído ya la obligación de cesión de los bienes.

Asimismo y en desarrollo de la precitada norma básica, el artículo 21 de la Ley 17/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, modificado por la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, prevé que que "el procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales se aplicará cuando se dé algunos de los siguientes supuestos:

"g) Cuando el adquirente sea sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público".

La concesión demanial es pues una fórmula ventajosa para hacer efectiva la obligación ya asumida por el municipio, de acuerdo con el ordenamiento vigente y con la indudable ventaja de permitir la gestión en condiciones favorables para los vecinos y para la propia situación financiera de esta entidad municipal, que obtendrá la prestación del servicio en condiciones tan favorables o más que la concesión concurrencial del

servicio y dentro de un esquema en que se preservan siempre los intereses de los vecinos y la adecuada prestación del servicio.

El otorgamiento de la concesión puede además hacerse de oficio, según se deduce de lo previsto en el artículo 96.2 LPAP. Aunque el artículo 96 LPAP no tiene carácter básico y se refiere al otorgamiento en régimen de concurrencia, y que presenta un indudable valor indicativo también para los casos de adjudicación directa, a la que alude expresamente en el párrafo 2 citado. Asimismo el artículo 31.2 Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contiene una referencia a la iniciación de oficio del procedimiento.

En consecuencia, concurren en el otorgamiento de la concesión demanial de las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua los intereses municipales y, en particular, los de los usuarios del servicio, con los derivados del mantenimiento del equilibrio financiero del Ayuntamiento y las obligaciones ya asumidas con la incorporación del municipio a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, de forma que se concibe la retribución de las concesiones que las circunstancias de mercado imponen en un contexto de absoluta garantía para la prestación adecuada del servicio, sin quebranto alguno para la situación financiera del municipio.

En su virtud, y teniendo en cuenta el acuerdo del pleno de incorporación a la Mancomunidad, las obligaciones contraídas en virtud del mismo, el acuerdo de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva de 29 de julio de 2010 por el que se encomienda la gestión de servicios mancomunados y la solicitud de concesión demanial de las infraestructuras afectas a la prestación de los servicios del ciclo integral del agua realizado por la sociedad instrumental de dicho ente supramunicipal, GIAHSA, se adopta el acuerdo de otorgar la concesión los bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua que se relacionan en el Anexo, con arreglo a las condiciones que figuran en el siguiente:

<<TÍTULO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AFECTADAS A LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Reunidos

De una parte, D....., Alcalde/sa Presidente/a del municipio de, autorizado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de

Y

De otra D., actuando en nombre y representación de “Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A.” (GIAHSA), en virtud de poder.....

Exponen

1º.- Que el Municipio de es miembro de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) a la que se incorporó.....

2º.- Que de acuerdo con el artículo 5º y la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad ésta asume en los municipios mancomunados la titularidad de los servicios que se hallen comprendidos en el ámbito de competencia municipal para la gestión del ciclo integral del agua, subrogándose en la titularidad de los mismos y correspondiéndole en consecuencia su gestión integral, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

3º.- Que “Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A.” (GIAHSA) es una entidad mercantil instrumental que tiene la condición de medio instrumental propio de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva a todos los efectos y, en particular, a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Que por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva de fecha 29 de julio de 2010, se acordó encomendar formalmente a GIAHSA la gestión de los servicios mancomunados de gestión integral del ciclo del agua, facultando a esta entidad para solicitar y obtener la concesión de los bienes afectos a la prestación de los servicios mancomunados dentro de los límites fijados en el acuerdo y para ejecución de lo previsto sobre la cesión de tales bienes por el artículo 30.4 de los Estatutos de la Mancomunidad.

5º.- Que en virtud de solicitud cursada por GIAHSA al Ayuntamiento al amparo del artículo 93.1 en relación con el 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 21 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por resolución del Pleno del Ayuntamiento, adoptada de acuerdo con el artículo 96.2 de la Ley citada y el artículo 31.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se acordó otorgar a GIAHSA la concesión demanial

de las infraestructuras de titularidad municipal afectas a los servicios de gestión integral del agua con arreglo a las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusulas

PRIMERA. – OBJETO LA CONCESIÓN

Son objeto de la presente concesión los bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua que se relacionan en el Anexo al presente título y que, a todos los efectos, se consideran parte integrante del mismo. Se otorga a dichos bienes la valoración que igualmente figura en el Anexo.

La entidad concedente se reserva en todo caso la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA CONCESIÓN

La entidad concesionaria utilizará los bienes exclusivamente para la prestación de los servicios municipales mancomunados cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva en virtud de lo previsto en el artículo 5º de sus Estatutos y, en todo caso, de acuerdo con las previsiones legales y los reglamentos y ordenanzas de la Mancomunidad vigentes en cada momento relativos a la prestación de los servicios de afectación de los bienes.

TERCERA.- NUEVAS INFRAESTRUCTURAS

El Ayuntamiento concedente se compromete a afectar al servicio y a incorporar a la concesión las infraestructuras nuevas que durante el periodo de la concesión se construyan para la prestación de los servicios mancomunados relativos al ciclo integral del agua. A estos efectos se producirá su cesión mediante acta que se anexará al título de concesión, sin que en ningún caso haya lugar al incremento del canon establecido inicialmente.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

La entidad concesionaria se obliga a mantener en buen estado de conservación los bienes sobre los que recae la concesión, haciendo a su costa las reparaciones ordinarias que requiera el mantenimiento de las redes interiores de las poblaciones y de la red de distribución de agua en alta, siendo en lo demás responsabilidad de la entidad

concedente realizar las inversiones precisas para mantener las redes cedidas en estado de servir al uso al que están destinadas.

QUINTA.- PLAZO DE CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de 30 años. No obstante, en tanto se mantenga la prestación de los servicios del ciclo integral del agua por la entidad concesionaria, se entenderá automáticamente renovado por periodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes con un año de antelación. Transcurrido el plazo de la concesión, la entidad concedente que quisiera ejercer su derecho de separación de la Mancomunidad podrá recuperar los bienes concedidos dando un preaviso de un año a la entidad concesionaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

SEXTA.- CANON CONCESIONAL

a) Importe anual.- La entidad concesionaria se obliga a satisfacer durante el plazo de duración de la concesión un canon de euros.

b) Revalorización.- El canon se revalorizará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.

c) Pago.- El canon se abonará en la siguiente forma:

- Anticipadamente, previa capitalización, un tanto por ciento del importe correspondiente al total de años de concesión.

- Anualmente, el porcentaje correspondiente al resto del total de años de concesión no pagados anticipadamente.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA FRENTE A TERCEROS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLA EFECTIVA

La concesión podrá ser ejecutada junto con los derechos de prestación del servicio de abastecimiento en el municipio y que forman parte del capital de la empresa concesionaria, declarándose expresamente transmisible y autorizada a efectos de responsabilidad frente a terceros.

La ejecución dará lugar al otorgamiento de una concesión del servicio con afección de los bienes con las condiciones previstas en la correspondiente escritura de ampliación de capital de la sociedad concesionaria, de fecha [*].

OCTAVA.- TRANSMISIBILIDAD Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS SOBRE LA CONCESIÓN

Los derechos que otorga la presente concesión podrán ser transmitidos a favor de las personas que reúnan los requisitos para ser concesionario, así como arrendados y gravados, en todo o en parte, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, previa autorización del Ayuntamiento concedente.

NOVENA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Extinción de la personalidad jurídica de la entidad concesionaria.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación de la personalidad jurídica de la entidad concesionaria, sin perjuicio en todo caso de lo previsto en la cláusula Séptima del título concesional para los supuestos de ejecución sobre el patrimonio de la entidad concesionaria en los que se entiende autorizada la transmisión.
- Vencimiento del plazo en los términos de la cláusula Quinta anterior.
- Revocación de la concesión. La revocación requerirá en todo caso que la entidad concedente ponga previamente a disposición de la entidad concesionaria los importes anticipados por ésta en concepto de canon concesional correspondientes a ejercicios no vencidos y un 15% anual de los cánones pendientes de cobro en concepto de daños y perjuicios.
- Mutuo acuerdo
- Falta de pago del canon
- Por cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por la entidad competente, previo informe

favorable de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva a los efectos previstos en el artículo 30.4 de sus Estatutos.

- Por pérdida de los bienes que comprende la concesión o por no ser ya necesarios para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua.
- Por renuncia de la entidad concesionaria.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente y el pago de la correspondiente indemnización, de acuerdo las normas sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La entidad concesionaria se obliga a abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la concedente, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento una vez cumplidos los anteriores requisitos y, en particular, el referido al pago de la correspondiente indemnización.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN

Además de en el presente título, la concesión se elevará a escritura pública a solicitud de la entidad concesionaria, corriendo a su cargo los gastos derivados del otorgamiento>>.

C) APORTACIÓN AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD INSTRUMENTAL DE LA MANCOMUNIDAD:

Los derechos de explotación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua y la gestión de residuos sólidos urbanos, a excepción del servicio de gestión de los residuos de vidrio y del tratamiento de la fracción orgánica de los residuos, cuya titularidad corresponde según lo dicho a la Mancomunidad, han sido aportados e integran el capital de la entidad instrumental GIAHSA, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de 12 de noviembre de 2010. La realización de los derechos de explotación a los solos efectos de responsabilidad de la sociedad frente a terceros se realizaría, en su caso, mediante el otorgamiento de una concesión administrativa para la explotación de los servicios por 25 años. Con el aumento de capital de GIAHSA, se incrementa su área de actuación y volumen de negocio, mejorando la prestación del servicio por aplicación del principio de solidaridad y de economías de escala, y vertebrando la estructura financiera que posibilita la obtención

de recursos económicos con los que gestionar el servicio. Por ello, cada uno de los Municipios integrados en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) ratifican y asumen la efectividad de la aportación y del aumento de capital.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar expresamente la efectividad la aportación al capital de la entidad “Gestión Integral del Agua de Huelva S.A.” (GIAHSA) de los derechos de explotación de los servicios relacionados con la gestión integral del ciclo del agua correspondientes al municipio, así como la gestión de residuos sólidos urbanos, a excepción del servicio de gestión de los residuos de vidrio y del tratamiento de la fracción orgánica de los residuos, aceptando en toda su extensión los términos de la aportación hecha por la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) y, en particular, la forma de realización y ejecución sobre el capital mediante el otorgamiento, en su caso, de una concesión de explotación del servicio por 25 años a los solos efectos de responsabilidad de la sociedad frente a terceros, así como la estabilidad de la referida aportación a lo largo del periodo de duración de la concesión demanial de las infraestructuras municipales afectas a la prestación del servicio.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte.

D) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS CONDICIONADAS:

La Mancomunidad, al amparo del artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 26 de sus Estatutos, ha establecido aportaciones extraordinarias para los casos de separación o insuficiencia de las tasas que conviene hacer objeto de ratificación por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, procede adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- El municipio de Villalba del Alcor permanecerá en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva durante al menos el periodo de duración de la concesión demanial de las infraestructuras del municipio afectas a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua. No obstante, en caso de pretender ejercitar el derecho de separación antes del referido plazo y sin perjuicio de las consecuencias que el rescate de la concesión otorgada a GIAHSA pueda tener y las demás inherentes a la separación, se compromete a satisfacer previamente a la Mancomunidad la aportación extraordinaria establecida por acuerdo del Pleno de dicha entidad de 29 de julio de 2010.

Segundo.- Si por insuficiencia de las tasas establecidas su recaudación no cubriera el coste de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, de modo que la entidad instrumental gestora no pudiera hacer frente a sus obligaciones financieras, el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Mancomunidad en la proporción que le corresponda, la aportación extraordinaria establecida para tal supuesto por el Pleno de dicha entidad de 12 de noviembre de 2010.

Tercero.- Asimismo el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Mancomunidad las aportaciones establecidas por la misma, según acuerdo plenario de 12 de noviembre de 2010 relativo a la ampliación del capital social de GIAHSA, cuando se den las circunstancias previstas en dicho acuerdo y en la forma y plazos previstas en el mismo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución de los anteriores acuerdos y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte.

E) RATIFICACIÓN CONVENCIONAL:

Con objeto de dotar de la mayor firmeza posible a los compromisos adquiridos para la gestión a través de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, el contenido de los anteriores acuerdos municipales, referidos a capital de la entidad instrumental de la Mancomunidad, otorgamiento de concesiones demaniales y aportaciones extraordinarias, se incorporará además como contenido a un Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento, la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) y la entidad instrumental de ésta GIAHSA, adquiriendo el Ayuntamiento los necesarios compromisos en relación con la permanencia en la Mancomunidad, el mantenimiento efectivo del capital de GIAHSA y el mantenimiento de la concesión demanial de las infraestructuras municipales. Los términos del Convenio cuyos términos figuran en anexo.

En consecuencia, procede la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Autorizar a la Alcaldía para firmar el “Convenio entre la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, su sociedad instrumental Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A. y el Ayuntamiento de Villalba del Alcorón, para la estabilidad de la prestación de los servicios mancomunados relacionados con el ciclo integral del Agua”.

<<CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL “GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE HUELVA S.A.” Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR, PARA LA ESTABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE

LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

REUNIDOS

D. Miguel Novoa, actuando en nombre y representación de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) en su condición de Presidente de la misma.

Interviene igualmente el Sr. Novoa en nombre y representación de la sociedad instrumental de la Mancomunidad “Gestión Integral del Agua de Huelva S.A.” (GIAHSA), en su condición de Presidente de su Consejo de Administración.

D., Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de , actuando en nombre y representación del referido municipio, debidamente autorizado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de.....

EXPONEN

PRIMERO.- Que el municipio de, forma parte de la MAS en virtud de su participación en el proceso de constitución de la misma que culminó con la publicación de sus Estatutos por Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA de 11 de septiembre de 2009).

SEGUNDO.- Que de acuerdo con las determinaciones de los Estatutos de la MAS, la incorporación a la misma comporta necesariamente la asunción por la Mancomunidad de la titularidad de los servicios del municipio mancomunado relacionados con el ciclo integral del agua.

TERCERO.- Que el modelo de gestión mancomunada adoptado es el de gestión directa por sociedad instrumental, lo que comporta la encomienda a la sociedad instrumental de la MAS, GIAHSA, de la gestión de los servicios mancomunados. Por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 29 de julio de 2010 se encomendó a GIAHSA la gestión de los servicios del ciclo integral del agua por un periodo de 30 años.

CUARTO.- Que el capital de GIAHSA está integrado por los derechos de explotación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, siendo necesario dotar a dicho capital de la máxima estabilidad.

QUINTO.- Que en cumplimiento de la obligación estatutaria de cesión de las infraestructuras afectas a la gestión de los servicios, por el Ayuntamiento de se otorgó concesión demanial de las infraestructuras municipales afectas a los servicios relacionados con el ciclo integral del agua.

SEXTO.- Que la aplicación del sistema de gestión directa y la adecuada compensación a los municipios mancomunados, comporta la asunción por GIAHSA de importantes compromisos financieros, siendo imprescindible dotar a la operación de la mayor estabilidad y asegurar la adecuada cobertura de las obligaciones asumidas por dicha sociedad.

SÉPTIMO.- Que con dicho fin se han establecido por la Mancomunidad aportaciones extraordinarias para el caso de que un municipio pretenda ejercer su derecho de separación o para el caso de que las tasas por la prestación de los servicios no permitan a GIAHSA hacer frente a los compromisos financieros contraído, así como para garantizar la efectividad y estabilidad de su capital social.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de, de la MAS y de GIAHSA dotar de la mayor estabilidad al sistema de gestión directa de los servicios mancomunados en el municipio, a cuyo fin adoptan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) se compromete, en los términos establecidos en sus Estatutos, a prestar en el municipio delos servicios relacionados con el ciclo integral del agua, y en su caso de residuos sólidos urbanos.

Dicha prestación se realizará a través de la sociedad instrumental de la Mancomunidad GIAHSA, que expresamente y mediante el presente Convenio se obliga igualmente a ello.

Los servicios se prestarán siempre atendiendo a los estándares de calidad más exigentes que puedan ser atendidos con los recursos de que disponga la Mancomunidad en cada momento.

Segunda.- El Ayuntamiento de se compromete a permanecer en la Mancomunidad durante un periodo de al menos 30 años a contar desde la fecha que determine la Mancomunidad, que en ningún caso podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- El Ayuntamiento de ... se compromete a ceder mediante concesión demanial a GIAHSA las infraestructuras de titularidad municipal afectas a los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, por un periodo de 30 años. La concesión entrará en vigor en la fecha que determine la Mancomunidad, que no podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2010. GIAHSA se compromete a abonar al Ayuntamiento el correspondiente canon, de acuerdo con lo determinado por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Mancomunidad.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a mantener la efectividad y estabilidad del capital de GIAHSA respetando la efectividad y estabilidad de la aportación de los derechos de explotación del servicio realizada por la Mancomunidad por un periodo de al menos 30 años a contar desde la fecha que determine el Pleno de la Mancomunidad, que en ningún caso podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2010.

Quinta.- En los casos de separación anticipada o de insuficiencia de las tasas por prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, el Ayuntamiento

se compromete a satisfacer las aportaciones extraordinarias establecidas por el Pleno de la Mancomunidad en acuerdos de 29 de julio de 2010, así como a proceder conforme al procedimiento acordado por el Pleno de la Mancomunidad de 12 de noviembre de 2010 y a cumplir el procedimiento de obligaciones de pago acordadas con el aumento de capital de GIAHSA, con independencia de las consecuencias que, en caso de revocación de la concesión demanial de infraestructuras, prevé el título concesional.

Sexta.- El Ayuntamiento y la Mancomunidad se obligan a ratificar las cesiones o pignoraciones de los derechos de crédito que se derivan de la prestación de determinados servicios relacionados con la gestión integral del ciclo del agua (abastecimiento de agua en baja, saneamiento y depuración) en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

De igual modo, el Ayuntamiento y la Mancomunidad se comprometen a realizar todos los actos y a otorgar los instrumentos públicos necesarios para que los cesionarios o titulares de los Derechos de Crédito puedan realizarlos íntegramente en el supuesto de imposibilidad de GIAHSA de prestación del servicio en todo o en parte por cualquier causa o de disolución de ésta.

Séptima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en... a..>>.

En Villalba del Alcor, a 01 de diciembre de 2010.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: D^a. Manuela Daza López.””

En consecuencia, vista la propuesta de Alcaldía en ejecución del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 29 de julio de 2010 y de conformidad con los artículos 93.1 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Pleno del Ayuntamiento por lo votos a favor de seis (6) miembros D^a. Manuela Daza López, D. Fco. Manuel Rodríguez Salas, D. Diego Manuel Romero Ruiz, D^a. Maria Pastora Reina Ríos, D. Luis Miguel Beltrán Domínguez, D. Felipe Pérez Pérez, y cuatro abstenciones D^a. Maria Vázquez Pavón y Rosario Beltrán Rodríguez, D. Juan Diego Vázquez González y D Jesús Valdayo Moreno, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **ACUERDA**, adopta los siguientes

Primero.- Otorgar a “Gestión Integral del Agua de Huelva S.A.” (GIAHSA), entidad instrumental de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS), la concesión de los bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua que se recogen en el Inventario,

que asimismo se aprueba como Anexo I, con arreglo a las condiciones que se recogen como Anexo II del presente Acuerdo, a propuesta del pleno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 29 de julio de 2010.

La fecha de efectos del otorgamiento de la concesión será determinada por el órgano correspondiente de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, cuando considere finalizado el proceso de toma de decisiones por los distintos Ayuntamientos.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte.

ANEXO I

El inventario de bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua se incluye debidamente valorado en el adjunto informe técnico suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Mario Fernández Bermejo, y la Ingeniera Industrial Dña. María Esperanza Martínez Pérez, diligenciado por la Secretaria Municipal.

ANEXO II

CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN A GIAHSA DE LOS BIENES DE TITULARIDAD DEL MUNICIPIO AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- Plazo: La concesión de las infraestructuras afectas al servicio deberá otorgarse por un plazo no inferior a treinta años.
- Adquisición de nuevas inversiones: El título concesional deberá contener la previsión de que la concesión demanial se extenderá naturalmente a las infraestructuras nuevas que se construyan en el municipio para la prestación del servicio de abastecimiento de agua, obligándose el Ayuntamiento concedente a integrarlas en la concesión, a cuyo efecto suscribirá con GIAHSA un acta de cesión que se anexará al título concesional.
- Previsiones sobre mantenimiento: El título concesional deberá contener la previsión de que corresponde a la entidad concesionaria el mantenimiento ordinario de las redes interiores de las poblaciones y de la red de distribución de agua en alta, siendo responsabilidad de la entidad concedente realizar las inversiones precisas para mantener las redes cedidas en estado de servir al uso al que están destinadas.
- Canon: La entidad concesionaria podrá satisfacer a la entidad concedente un canon que se calculará en función del valor de los bienes objeto de la concesión,

teniendo especialmente en cuenta el valor que podría atribuírsele a su explotación en un sistema alternativo de gestión indirecta del servicio.

El canon podrá ser objeto de capitalización y pago anticipado, con arreglo a las previsiones que contenga el título concesional.

- Transmisibilidad y constitución de derechos sobre la concesión: Se requerirá la previa autorización del Ayuntamiento concedente.
- Extinción: El título concesional deberá establecer la previsión de que para el rescate de la concesión será preciso que por la Mancomunidad de acepte y certifique la separación del municipio afectado con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 30 de sus Estatutos previo cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de dicho artículo.
- El rescate requerirá en todo caso que la entidad concedente ponga previamente a disposición de la entidad concesionaria los importes anticipados por ésta en concepto de canon concesional correspondientes a ejercicios no vencidos y un 15% anual de los cánones pendientes de cobro en concepto de daños y perjuicios.
- Titulación: La concesión deberá ser formalizada en escritura pública que será presentada en el Registro de la Propiedad para su inscripción a favor del concesionario.

B) ACUERDO MUNICIPAL CONCESIÓN DEMANIAL:

El municipio de Villalba del Alcor, se incorporó a la Mancomunidad de servicios de la provincia de Huelva (MAS) en virtud de su previa incorporación a una de las Mancomunidades fusionadas en la participación en el proceso de constitución de la nueva Mancomunidad.

De acuerdo con el artículo 5 y la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva la Mancomunidad asume en los municipios mancomunados la titularidad de los servicios que se hallen comprendidos en el ámbito de competencia municipal para la gestión del ciclo integral del agua, subrogándose en la titularidad de los mismos y correspondiéndole en consecuencia su gestión integral, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

Según los Estatutos de la Mancomunidad la incorporación a la misma “...comporta la cesión a ésta de cuantos bienes se hallaren afectos a los servicios cuya titularidad asuma y la obligación para el municipio de realizar cuantos actos sean precisos para hacerla efectiva” (artículo 30.4 de los Estatutos).

En virtud del acuerdo adoptado por la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva de 29 de julio de 2010, de encomienda a la entidad instrumental GIAHSA de la prestación del servicio, se ofrece al Ayuntamiento la posibilidad de hacer efectiva la cesión mediante la fórmula retribuida de la concesión demanial de las infraestructuras afectas a la prestación del servicio.

Por lo tanto, el municipio ha contraído ya la obligación de ceder a la Mancomunidad los bienes precisos para la prestación del servicio, lo que en virtud del citado acuerdo, puede hacerse ahora en forma retribuida y en condiciones económicas equivalentes a las que existen en los sistemas de concesión del servicio en régimen de concurrencia, con menor carga para los vecinos y obteniéndose la prestación a la que legítimamente puede aspirarse por la concesión del servicio.

Considerando la obligación municipal de ceder los bienes afectos a la prestación del servicio derivada de la incorporación del municipio a la Mancomunidad ya acordada y hecha efectiva, cabe hacer uso de la posibilidad ofrecida por el artículo 93.1 Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que con arreglo a la Disposición Adicional Quinta de dicha ley tiene el carácter de norma básica aplicable a todas las Administraciones Públicas y, por lo tanto, a este Ayuntamiento, podrá acordarse el otorgamiento directo de la concesión demanial en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de dicha ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes. El citado artículo 137.4 de la Ley contempla como supuesto en que es posible el otorgamiento directo y en el que, por lo tanto, se da por descontada la concurrencia de circunstancias excepcionales, el de que el concesionario sea una persona jurídica perteneciente al sector público, a cuyos efectos se entiende “...por persona jurídica de derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones Públicas...”, lo que en efecto se produce en el caso de la sociedad instrumental de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva GIAHSA, cuyo capital pertenece íntegramente a la Mancomunidad, entidad municipal a la que se ha encomendado la gestión del servicio y con la que se ha contraído ya la obligación de cesión de los bienes.

Asimismo y en desarrollo de la precitada norma básica, el artículo 21 de la Ley 17/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, modificado por la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, prevé que “el procedimiento de adjudicación directa para la enajenación de bienes patrimoniales se aplicará cuando se dé algunos de los siguientes supuestos:

“g) Cuando el adquirente sea sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho Público”.

La concesión demanial es pues una fórmula ventajosa para hacer efectiva la obligación ya asumida por el municipio, de acuerdo con el ordenamiento vigente y con la indudable ventaja de permitir la gestión en condiciones favorables para los vecinos y para la propia situación financiera de esta entidad municipal, que obtendrá la prestación del servicio en condiciones tan favorables o más que la concesión concurrencial del servicio y dentro de un esquema en que se preservan siempre los intereses de los vecinos y la adecuada prestación del servicio.

El otorgamiento de la concesión puede además hacerse de oficio, según se deduce de lo previsto en el artículo 96.2 LPAP. Aunque el artículo 96 LPAP no tiene carácter básico y se refiere al otorgamiento en régimen de concurrencia, y que presenta un indudable valor indicativo también para los casos de adjudicación directa, a la que alude expresamente en el párrafo 2 citado. Asimismo el artículo 31.2 Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía contiene una referencia a la iniciación de oficio del procedimiento.

En consecuencia, concurren en el otorgamiento de la concesión demanial de las infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua los intereses municipales y, en particular, los de los usuarios del servicio, con los derivados del mantenimiento del equilibrio financiero del Ayuntamiento y las obligaciones ya asumidas con la incorporación del municipio a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, de forma que se concibe la retribución de las concesiones que las circunstancias de mercado imponen en un contexto de absoluta garantía para la prestación adecuada del servicio, sin quebranto alguno para la situación financiera del municipio.

En su virtud, y teniendo en cuenta el acuerdo del pleno de incorporación a la Mancomunidad, las obligaciones contraídas en virtud del mismo, el acuerdo de la

Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva de 29 de julio de 2010 por el que se encomienda la gestión de servicios mancomunados y la solicitud de concesión demanial de las infraestructuras afectas a la prestación de los servicios del ciclo integral del agua realizado por la sociedad instrumental de dicho ente supramunicipal, GIAHSA, se adopta el acuerdo de otorgar la concesión los bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua que se relacionan en el Anexo, con arreglo a las condiciones que figuran en el siguiente:

<<TÍTULO DE CONCESIÓN DEMANIAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE
PROPIEDAD DEL MUNICIPIO AFECTADAS A LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Reunidos

De una parte, D....., Alcalde/sa Presidente/a del municipio de, autorizado para este otorgamiento por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de

Y

De otra D., actuando en nombre y representación de “Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A.” (GIAHSA), en virtud de poder.....

Exponen

1º.- Que el Municipio de es miembro de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) a la que se incorporó.....

2º.- Que de acuerdo con el artículo 5º y la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Mancomunidad ésta asume en los municipios mancomunados la titularidad de los servicios que se hallen comprendidos en el ámbito de competencia municipal para la gestión del ciclo integral del agua, subrogándose en la titularidad de los mismos y correspondiéndole en consecuencia su gestión integral, así como la imposición y ordenación de los tributos que por tal concepto puedan exigirse.

3º.- Que “Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A.” (GIAHSA) es una entidad mercantil instrumental que tiene la condición de medio instrumental propio de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva a todos los efectos y, en particular, a los efectos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Que por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva de fecha 29 de julio de 2010, se acordó encomendar formalmente a GIAHSA la gestión de los servicios mancomunados de gestión integral del ciclo del agua, facultando a esta entidad para solicitar y obtener la concesión de los bienes afectos a la prestación de los servicios mancomunados dentro de los límites fijados en el acuerdo y para ejecución de lo previsto sobre la cesión de tales bienes por el artículo 30.4 de los Estatutos de la Mancomunidad.

5º.- Que en virtud de solicitud cursada por GIAHSA al Ayuntamiento al amparo del artículo 93.1 en relación con el 137.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 21 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y por resolución del Pleno del Ayuntamiento, adoptada de acuerdo con el artículo 96.2 de la Ley citada y el artículo 31.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se acordó otorgar a GIAHSA la concesión demanial de las infraestructuras de titularidad municipal afectas a los servicios de gestión integral del agua con arreglo a las cláusulas que figuran a continuación.

Cláusulas

PRIMERA. – OBJETO LA CONCESIÓN

Son objeto de la presente concesión los bienes de titularidad del municipio afectos a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua que se relacionan en el Anexo al presente título y que, a todos los efectos, se consideran parte integrante del mismo. Se otorga a dichos bienes la valoración que igualmente figura en el Anexo.

La entidad concedente se reserva en todo caso la facultad de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

SEGUNDA.- DESTINO DE LA CONCESIÓN

La entidad concesionaria utilizará los bienes exclusivamente para la prestación de los servicios municipales mancomunados cuya titularidad corresponde a la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva en virtud de lo previsto en el artículo 5º de sus Estatutos y, en todo caso, de acuerdo con las previsiones legales y los reglamentos y ordenanzas de la Mancomunidad vigentes en cada momento relativos a la prestación de los servicios de afectación de los bienes.

TERCERA.- NUEVAS INFRAESTRUCTURAS

El Ayuntamiento concedente se compromete a afectar al servicio y a incorporar a la concesión las infraestructuras nuevas que durante el periodo de la concesión se construyan para la prestación de los servicios mancomunados relativos al ciclo integral del agua. A estos efectos se producirá su cesión mediante acta que se anejará al título de concesión, sin que en ningún caso haya lugar al incremento del canon establecido inicialmente.

CUARTA.- CONSERVACIÓN DE LOS BIENES

La entidad concesionaria se obliga a mantener en buen estado de conservación los bienes sobre los que recae la concesión, haciendo a su costa las reparaciones ordinarias que requiera el mantenimiento de las redes interiores de las poblaciones y de la red de distribución de agua en alta, siendo en lo demás responsabilidad de la entidad concedente realizar las inversiones precisas para mantener las redes cedidas en estado de servir al uso al que están destinadas.

QUINTA.- PLAZO DE CONCESIÓN

La concesión se otorga por un plazo de 30 años. No obstante, en tanto se mantenga la prestación de los servicios del ciclo integral del agua por la entidad concesionaria, se entenderá automáticamente renovado por periodos anuales si no es denunciado por cualquiera de las partes con un año de antelación. Transcurrido el plazo de la concesión, la entidad concedente que quisiera ejercer su derecho de separación de la Mancomunidad podrá recuperar los bienes concedidos dando un preaviso de un año a la entidad concesionaria, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30.4 de los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

SEXTA.- CANON CONCESIONAL

a) Importe anual.- La entidad concesionaria se obliga a satisfacer durante el plazo de duración de la concesión un canon de euros.

b) Revalorización.- El canon se revalorizará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo.

c) Pago.- El canon se abonará en la siguiente forma:

- Anticipadamente, previa capitalización, un tanto por ciento del importe correspondiente al total de años de concesión.

- Anualmente, el porcentaje correspondiente al resto del total de años de concesión no pagados anticipadamente.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONCESIONARIA FRENTE A TERCEROS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLA EFECTIVA

La concesión podrá ser ejecutada junto con los derechos de prestación del servicio de abastecimiento en el municipio y que forman parte del capital de la empresa concesionaria, declarándose expresamente transmisible y autorizada a efectos de responsabilidad frente a terceros.

La ejecución dará lugar al otorgamiento de una concesión del servicio con afección de los bienes con las condiciones previstas en la correspondiente escritura de ampliación de capital de la sociedad concesionaria, de fecha [*].

OCTAVA.- TRANSMISIBILIDAD Y CONSTITUCIÓN DE DERECHOS SOBRE LA CONCESIÓN

Los derechos que otorga la presente concesión podrán ser transmitidos a favor de las personas que reúnan los requisitos para ser concesionario, así como arrendados y gravados, en todo o en parte, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, previa autorización del Ayuntamiento concedente.

NOVENA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- Extinción de la personalidad jurídica de la entidad concesionaria.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación de la personalidad jurídica de la entidad concesionaria, sin perjuicio en todo caso de lo previsto en la cláusula Séptima del título concesional para los supuestos de ejecución sobre el patrimonio de la entidad concesionaria en los que se entiende autorizada la transmisión.

- Vencimiento del plazo en los términos de la cláusula Quinta anterior.

- Revocación de la concesión. La revocación requerirá en todo caso que la entidad concedente ponga previamente a disposición de la entidad concesionaria los importes anticipados por ésta en concepto de canon concesional correspondientes a ejercicios no vencidos y un 15% anual de los cánones pendientes de cobro en concepto de daños y perjuicios.

- Mutuo acuerdo

- Falta de pago del canon

- Por cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por la entidad competente, previo informe favorable de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva a los efectos previstos en el artículo 30.4 de sus Estatutos.

- Por pérdida de los bienes que comprende la concesión o por no ser ya necesarios para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua.

- Por renuncia de la entidad concesionaria.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente y el pago de la correspondiente indemnización, de acuerdo las normas sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La entidad concesionaria se obliga a abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la concedente, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento una vez cumplidos los anteriores requisitos y, en particular, el referido al pago de la correspondiente indemnización.

DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN

Además de en el presente título, la concesión se elevará a escritura pública a solicitud de la entidad concesionaria, corriendo a su cargo los gastos derivados del otorgamiento>>>.

C) APORTACIÓN AL CAPITAL DE LA SOCIEDAD INSTRUMENTAL DE LA MANCOMUNIDAD:

Los derechos de explotación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua y la gestión de residuos sólidos urbanos, a excepción del servicio de gestión de los residuos de vidrio y del tratamiento de la fracción orgánica de los residuos, cuya titularidad corresponde según lo dicho a la Mancomunidad, han sido aportados e integran el capital de la entidad instrumental GIAHSA, conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Mancomunidad de 12 de noviembre de 2010. La realización de los derechos de explotación a los solos efectos de responsabilidad de la sociedad frente a terceros se realizaría, en su caso, mediante el otorgamiento de una concesión administrativa para la explotación de los servicios por 25 años. Con el aumento de capital de GIAHSA, se incrementa su área de actuación y volumen de negocio, mejorando la prestación del servicio por aplicación del principio de solidaridad y de economías de escala, y vertebrando la estructura financiera que posibilita la obtención de recursos económicos con los que gestionar el servicio. Por ello, cada uno de los Municipios integrados en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) ratifican y asumen la efectividad de la aportación y del aumento de capital.

En consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Ratificar expresamente la efectividad la aportación al capital de la entidad “Gestión Integral del Agua de Huelva S.A.” (GIAHSA) de los derechos de explotación de los servicios relacionados con la gestión integral del ciclo del agua correspondientes al municipio, así como la gestión de residuos sólidos urbanos, a excepción del servicio de gestión de los residuos de vidrio y del tratamiento de la fracción orgánica de los residuos, aceptando en toda su extensión los términos de la aportación hecha por la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) y, en particular, la forma de realización y ejecución sobre el capital mediante el otorgamiento, en su caso, de una concesión de explotación del servicio por 25 años a los solos efectos de responsabilidad de la sociedad frente a terceros, así como la estabilidad de la referida aportación a lo largo del periodo de duración de la concesión demanial de las infraestructuras municipales afectas a la prestación del servicio.

Segundo.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución del presente acuerdo y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte.

D) APORTACIONES EXTRAORDINARIAS CONDICIONADAS:

La Mancomunidad, al amparo del artículo 87 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 26 de sus Estatutos, ha

establecido aportaciones extraordinarias para los casos de separación o insuficiencia de las tasas que conviene hacer objeto de ratificación por parte del Ayuntamiento.

En consecuencia, procede adoptar los siguientes acuerdos:

Primero.- El municipio de Villalba del Alcor permanecerá en la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva durante al menos el periodo de duración de la concesión demanial de las infraestructuras del municipio afectas a la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua. No obstante, en caso de pretender ejercitar el derecho de separación antes del referido plazo y sin perjuicio de las consecuencias que el rescate de la concesión otorgada a GIAHSA pueda tener y las demás inherentes a la separación, se compromete a satisfacer previamente a la Mancomunidad la aportación extraordinaria establecida por acuerdo del Pleno de dicha entidad de 29 de julio de 2010.

Segundo.- Si por insuficiencia de las tasas establecidas su recaudación no cubriera el coste de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, de modo que la entidad instrumental gestora no pudiera hacer frente a sus obligaciones financieras, el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Mancomunidad en la proporción que le corresponda, la aportación extraordinaria establecida para tal supuesto por el Pleno de dicha entidad de 12 de noviembre de 2010.

Tercero.- Asimismo el Ayuntamiento se compromete a abonar a la Mancomunidad las aportaciones establecidas por la misma, según acuerdo plenario de 12 de noviembre de 2010 relativo a la ampliación del capital social de GIAHSA, cuando se den las circunstancias previstas en dicho acuerdo y en la forma y plazos previstas en el mismo.

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía tan ampliamente como en Derecho proceda para la ejecución de los anteriores acuerdos y, en especial, para la firma de cuantos documentos ello comporte.

E) RATIFICACIÓN CONVENCIONAL:

Con objeto de dotar de la mayor firmeza posible a los compromisos adquiridos para la gestión a través de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, el contenido de los anteriores acuerdos municipales, referidos a capital de la entidad instrumental de la Mancomunidad, otorgamiento de concesiones demaniales y aportaciones extraordinarias, se incorporará además como contenido a un Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento, la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) y la entidad instrumental de ésta GIAHSA, adquiriendo el Ayuntamiento los necesarios compromisos en relación con la permanencia en la Mancomunidad, el mantenimiento

efectivo del capital de GIAHSA y el mantenimiento de la concesión demanial de las infraestructuras municipales. Los términos del Convenio cuyos términos figuran en anexo.

En consecuencia, procede la adopción del siguiente ACUERDO:

Único.- Autorizar a la Alcaldía para firmar el “Convenio entre la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva, su sociedad instrumental Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A. y el Ayuntamiento de Villalba del Alcorón, para la estabilidad de la prestación de los servicios mancomunados relacionados con el ciclo integral del Agua”.

<<CONVENIO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE HUELVA, SU SOCIEDAD INSTRUMENTAL “GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE HUELVA S.A.” Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLALBA DEL ALCOR, PARA LA ESTABILIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MANCOMUNADOS RELACIONADOS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA.

REUNIDOS

D. Miguel Novoa, actuando en nombre y representación de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) en su condición de Presidente de la misma.

Interviene igualmente el Sr. Novoa en nombre y representación de la sociedad instrumental de la Mancomunidad “Gestión Integral del Agua de Huelva S.A.” (GIAHSA), en su condición de Presidente de su Consejo de Administración.

D., Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de , actuando en nombre y representación del referido municipio, debidamente autorizado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de.....

EXPONEN

PRIMERO.- Que el municipio de, forma parte de la MAS en virtud de su participación en el proceso de constitución de la misma que culminó con la publicación de sus Estatutos por Resolución de 4 de agosto de 2009, de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía (BOJA de 11 de septiembre de 2009).

SEGUNDO.- Que de acuerdo con las determinaciones de los Estatutos de la MAS, la incorporación a la misma comporta necesariamente la asunción por la Mancomunidad de la titularidad de los servicios del municipio mancomunado relacionados con el ciclo integral del agua.

TERCERO.- Que el modelo de gestión mancomunada adoptado es el de gestión directa por sociedad instrumental, lo que comporta la encomienda a la sociedad instrumental de la MAS, GIAHSA, de la gestión de los servicios mancomunados. Por acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de 29 de julio de 2010 se encomendó a

GIAHSA la gestión de los servicios del ciclo integral del agua por un periodo de 30 años.

CUARTO.- Que el capital de GIAHSA está integrado por los derechos de explotación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, siendo necesario dotar a dicho capital de la máxima estabilidad.

QUINTO.- Que en cumplimiento de la obligación estatutaria de cesión de las infraestructuras afectas a la gestión de los servicios, por el Ayuntamiento de se otorgó concesión demanial de las infraestructuras municipales afectas a los servicios relacionados con el ciclo integral del agua.

SEXTO.- Que la aplicación del sistema de gestión directa y la adecuada compensación a los municipios mancomunados, comporta la asunción por GIAHSA de importantes compromisos financieros, siendo imprescindible dotar a la operación de la mayor estabilidad y asegurar la adecuada cobertura de las obligaciones asumidas por dicha sociedad.

SÉPTIMO.- Que con dicho fin se han establecido por la Mancomunidad aportaciones extraordinarias para el caso de que un municipio pretenda ejercer su derecho de separación o para el caso de que las tasas por la prestación de los servicios no permitan a GIAHSA hacer frente a los compromisos financieros contraído, así como para garantizar la efectividad y estabilidad de su capital social.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ayuntamiento de, de la MAS y de GIAHSA dotar de la mayor estabilidad al sistema de gestión directa de los servicios mancomunados en el municipio, a cuyo fin adoptan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- La Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva (MAS) se compromete, en los términos establecidos en sus Estatutos, a prestar en el municipio delos servicios relacionados con el ciclo integral del agua, y en su caso de residuos sólidos urbanos.

Dicha prestación se realizará a través de la sociedad instrumental de la Mancomunidad GIAHSA, que expresamente y mediante el presente Convenio se obliga igualmente a ello.

Los servicios se prestarán siempre atendiendo a los estándares de calidad más exigentes que puedan ser atendidos con los recursos de que disponga la Mancomuniad en cada momento.

Segunda.- El Ayuntamiento de se compromete a permanecer en la Mancomunidad durante un periodo de al menos 30 años a contar desde la fecha que determine la Mancomunidad, que en ningún caso podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2010.

Tercera.- El Ayuntamiento de ... se compromete a ceder mediante concesión demanial a GIAHSA las infraestructuras de titularidad municipal afectas a los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, por un periodo de 30 años. La concesión entrará en vigor en la fecha que determine la Mancomunidad, que no podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2010. GIAHSA se compromete a abonar al Ayuntamiento el correspondiente canon, de acuerdo con lo determinado por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Mancomunidad.

Cuarta.- El Ayuntamiento se compromete a mantener la efectividad y estabilidad del capital de GIAHSA respetando la efectividad y estabilidad de la aportación de los derechos de explotación del servicio realizada por la Mancomunidad por un periodo de al menos 30 años a contar desde la fecha que determine el Pleno de la Mancomunidad, que en ningún caso podrá ser posterior a 31 de diciembre de 2010.

Quinta.- En los casos de separación anticipada o de insuficiencia de las tasas por prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua, el Ayuntamiento se compromete a satisfacer las aportaciones extraordinarias establecidas por el Pleno de la Mancomunidad en acuerdos de 29 de julio de 2010, así como a proceder conforme al procedimiento acordado por el Pleno de la Mancomunidad de 12 de noviembre de 2010 y a cumplir el procedimiento de obligaciones de pago acordadas con el aumento de capital de GIAHSA, con independencia de las consecuencias que, en caso de revocación de la concesión demanial de infraestructuras, prevé el título concesional.

Sexta.- El Ayuntamiento y la Mancomunidad se obligan a ratificar las cesiones o pignoraciones de los derechos de crédito que se derivan de la prestación de determinados servicios relacionados con la gestión integral del ciclo del agua (abastecimiento de agua en baja, saneamiento y depuración) en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.

De igual modo, el Ayuntamiento y la Mancomunidad se comprometen a realizar todos los actos y a otorgar los instrumentos públicos necesarios para que los cesionarios o titulares de los Derechos de Crédito puedan realizarlos íntegramente en el supuesto de imposibilidad de GIAHSA de prestación del servicio en todo o en parte por cualquier causa o de disolución de ésta.

Séptima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad firman el presente Convenio en... a.>>

PUNTO UNDECIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DE PAGOS/FACTURAS CON N° DE REGISTRO DE ENTRADAS 2834, 3100, 2861, 2251, 2556 DE 2010. ASI COMO CHEQUE A FAVOR DE TERCERO POR TRABAJOS REALIZADOS POR 55,05 EUROS.- Abierto este punto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, se explicita las facturas/pagos objeto aprobación y ordenación de pago de punto.

D. Juan Luis Wic Afan con DNI/Cif nº 45.654.452-G, por facturas con nº 2834 y 3100 de entrada, y concepto PRESTACION DE SERVICIOS EN CONSULTORIA

TECNICA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2010, y PRESTACION DE SERVICIOS EN CONSULTORIA TECNICA CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2010, por 2.181,12€cada una.

Gabinete Estudios Urbanos Catastro SLL, con CIF nº B-21.327.739, por factura con nº 2861 de entrada y fecha 26 de octubre de 2010, concepto MANTENIMIENTO VILLABA DEL ALCOR OCTUBRE 2010 por 487,15€

Hierros Rocío SL, con Cif nº 21.265376, por factura nº 2251 de entrada y fecha 20 de agosto de 2010, por 299,58€

ILUMINACIONES JUAN INFANTE con DNI/CIF nº 29.719.738-N, por factura con nº 2653 de entrada y fecha 01 de octubre de 2010, por 1.873,80€

Diego Ruiz Lopez, con DNI nº 28.703. 949-H, por orden de pago de Alcaldía concepto, trabajos realizados durante un día, por cheque cajasol, por 55,05€º

Tras exponer la cuestión, el Ayuntamiento Pleno, obrando informe en el expediente de Secretaria-Intervención con fecha 29 de noviembre de 2010 y nº 3.177 de entrada con la misma fecha, en el que se solicita que este punto quede sobre la mesa para su debida tramitación e informe, tras un breve debate, por diez votos a favor de D^a. Manuela Daza, D. Fco. Manuel Rodríguez, D. Diego Manuel Romero, D^a. María Pastora Reina, D. Luis Miguel Beltrán, D^o. Felipe Pérez, D^a. María Vázquez, D^a. Rosario Beltrán, D. Juan Diego Vázquez González, y D^o. Jesús Valdayo, ósea por mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento-Pleno, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar las facturas/documentos especificados y ordenar los pagos objeto de los citados, convalidándolos, en tanto tuvieran su crédito agotado y/o superado y se hubieran omitido trámites y/o requisitos esenciales.

SEGUNDO. Resolver así el referido Informe de Secretaria-Intervención, debiéndose obrar por la misma conforme al acuerdo arriba dispuesto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por la Sra. Alcaldesa, de todo lo cual, como Secretario, doy fé.